Concepción, 21 de julio de 2015

Resolución REC-Nº 195/2015

POR LA CUAL SE RATIFICA LA ADJUDICACIÓN A LAS EMPRESAS "ANDRÉS H. ARCE S.A., BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L., Y CHARPENTIER S.R.L.", SE REVOCA LA ADJUDICACIÓN A LA FIRMA "P.M. Y A S.A." Y SE DECLARAN DESIERTOS ÍTEMS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO VARIOS, CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE OFERTAS Nº 007/15.----------

VISTO

El expediente RSG 2178/15, en el cual el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción presenta Informe Complementario Nro. 007/2015 para la "Adquisición de Equipos de Laboratorio Varios".----------

La Resolución REC-Nro. 177/2015 *"Por la cual se adjudica a las Empresas "Andrés H. Arce S.A., Biotec del Paraguay S.R.L., P.M. Y A S.A., y Charpentier S.R.L." y se declaran desierto ítems para la Adquisición de Equipos de Laboratorio Varios, correspondiente al Concurso de Ofertas Nº 007/15*".----------

CONSIDERANDO

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, en su Informe Complementario Nº 007/2015 correspondiente al Concurso de Ofertas Nº 007/15 – PAC Nº 292.044, realiza un desglose del detalle de indicadores tomados en cuenta para la evaluación de la experiencia de los oferentes del mencionado Llamado como así también aclaraciones en cuanto a las transcripciones de las ofertas de los oferentes, de conformidad a lo solicitado en la Nota DNCP Nro. 14700/2015.----------

QUE, asimismo, el referido Comité expone en el Informe que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido la Resolución DNCP Nro. 1807/2015 en la cual se dispone la inhabilitación de la firma *P.M. y A. S.A.* por el plazo de tres meses, en concordancia con lo expresado en el Artículo 72, inciso b) de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------

QUE, en consideración a lo informado, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda: la ratificación de la adjudicación realizada por la Resolución REC-Nro. 177/2015 en favor de las firmas ***1) ANDRÉS H. ARCE S.A.,*** *por los ítems 1; 2; 3; 4; 5; 6,* ***2) BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.****, por el ítem 7,* y ***3) CHARPENTIER S.R.L.****, por el ítem 23* al no encontrar incumplimiento por parte de los adjudicados luego de las verificaciones realizadas; y la ratificación de la declaración desierta de los *ítems 8; 9; 11; 12; 13; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 24.*----------

QUE, en un segundo punto, y atendiendo lo expresado en la Resolución DNCP Nro. 1807/2015, el Comité de recomienda revocar la adjudicación realizada por la Resolución REC-Nro. 177/2015 en favor de la firma ***P.M. Y A S.A.****, por los ítems 10; 14,* la declaración desierta de los citados ítems al no haber otra oferta por los mismos.----------

QUE, el Artículo 30.- de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", estipula que: *"...Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante..."*.----------

QUE, *"...Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa..."* y *"...Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción..."* son atribuciones y deberes del Rector, de conformidad a lo estipulado por el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, Artículo 26, incisos k) y n).----------

POR TANTO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.--------

RESUELVE

1°) **RATIFICAR,** la adjudicación en favor de las empresas ***1) ANDRÉS H. ARCE S.A.,*** *por los ítems 1; 2; 3; 4; 5; 6,* ***2) BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.****, por el ítem 7,* y ***3) CHARPENTIER S.R.L.****, por el ítems 23,* para la *"Adquisición de Equipos de Laboratorios Varios"*, correspondiente al Concurso de Ofertas Nº 007/15, Llamado adjudicado por Resolución REC-Nro. 177/2015, de conformidad al Informe Complementario Nro. 007/2015 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC.----------

2°) **RATIFICAR,** la Declaración Desierta de los *ítems 8; 9; 11; 12; 13; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 24* de la *Adquisición de Equipos de Laboratorios Varios"*, correspondiente al Concurso de Ofertas Nº 007/15, Llamado adjudicado por Resolución REC-Nro. 177/2015, de conformidad al Informe Complementario Nro. 007/2015 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC.----------

3°) **REVOCAR** la adjudicación de la *Adquisición de Equipos de Laboratorios Varios"*, correspondiente al Concurso de Ofertas Nº 007/15 a la firma ***P.M. Y A S.A.****, ítems 10 y 14,* de conformidad al Informe Complementario Nro. 007/2015 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC.----------

4°) **DECLARAR** desierto, los ***ítems 10 y 14*** de la *Adquisición de Equipos de Laboratorios Varios"*, correspondiente al Concurso de Ofertas Nº 007/15 – PAC Nro. 292.044, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 30 de la Ley Nro. 2051/2003 y de conformidad al Informe Complementario Nro. 007/2015 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC.----------

5°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector